



**RESOLUCIÓN No 021.
(08 DE FEBRERO DE 2023)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCION PARA
TRAMITES ADMINISTRATIVOS A PARTIR DEL 13 DE FEBRERO DE 2023**

EL GERENTE DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA, LA LEY 142 DE 1994, ART 41, EL DECRETO 3135 DE 1968 Y DECRETO 1333 DE 1986 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

Que el Gerente de EMSERCOTA S.A. E.S.P., fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 014 de 24 de junio de 2020, inscrita en Cámara de Comercio el 15 de julio de 2020 y se encuentra autorizado por lo mismo y de conformidad con el artículo 46 de los estatutos sociales de la empresa en especial los que este le confiere para cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de actividades de la sociedad.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo.

Que la jornada laboral de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.

Que de acuerdo a la Resolución No. 078 de agosto 23 de 2021 la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P., decidió modificar el horario de atención al usuario y público en general, con base en el alto cumulo de peticiones y requerimientos de los órganos de control y demás aspectos que deben ser atendidos por los mismos funcionarios de manera presencial, en aras de adelantar los procesos que corresponden a los términos legales.

Que actualmente se presenta la imperiosa necesidad de modificar el horario de atención de trámites en las oficinas administrativas y recepción de correspondencia de acuerdo a requerimientos del público en general, desde el día lunes 13 de febrero de 2023 en adelante, el horario atención será de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

En mérito de lo expuesto,





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modificar el horario para atención de público para trámites administrativos y recepción de correspondencia para EMSERCOTA S.A. E.S.P., por lo expuesto anteriormente, a partir del día 13 de febrero de 2023 en adelante, quedando el horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

ARTICULO SEGUNDO. Publíquese en la cartelera de la empresa EMSERCOTA S.A E.S.P., la presente resolución durante 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el despacho de la gerencia de EMSERCOTA S.A. E.S.P., el día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023) en el Municipio de Cota.


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente

Elaboró: Adriana Córdoba – Profesional Universitario Administrativo
Revisó: Edith Johana Velásquez – Profesional Universitario Jurídico





**RESOLUCION No 78
(23 DE AGOSTO DE 2021)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCION AL USUARIO Y PÚBLICO EN GENERAL A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021".

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA "EMERCOTA S.A. E.S.P." EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES LEGALES Y EN ESPECIAL POR LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 46 DE LOS ESTATUTOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1155 DEL 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006".

CONSIDERANDO:

Que el Gerente de EMERCOTA S.A. E.S.P., fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 014 de 24 de junio de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de julio de 2020 y se encuentra autorizado por lo mismo y de conformidad con el Artículo 46 de los Estatutos Sociales de la Empresa en especial los que este le confiere para cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de actividades de la sociedad.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo.

Que la jornada laboral de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua.

Que la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., decidió modificar el horario de atención al usuario y público en general, con base en el alto cumulo de peticiones y requerimientos de los órganos de control y demás aspectos que deben ser atendidos por los mismos funcionarios de manera presencial, en aras de adelantar los procesos que corresponden a los términos legales.

Por lo tanto, se hace necesario modificar el horario de atención al usuario y al público a partir del día 01 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modificar el horario de atención presencial a los suscriptores y público en general para EMERCOTA S.A. E.S.P. por lo expuesto anteriormente, a partir del día 01 de septiembre de 2021 y establecer desde ese día, un horario de atención de lunes a viernes de 7:30 am a 3:00 pm en jornada continua.



ARTICULO SEGUNDO. Publíquese en la cartelera de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P., la presente resolución durante los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la gerencia de "EMERCOTA S.A. E.S.P.", el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021) en el Municipio de Cota.

JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN
Gerente

Elaboró : Sandra Ibeth Mancada del Castillo - Área Talento Humano
Revisó : Adriana Patricia Rocha Biaz - directora jurídica